CONTRATO	COMPRAVENTA 12 DE 2019
CONTRATISTA:	**LUIS DAN NEWBALL HOWARDLUIS DAN NEWBALL HOWARD**
OBJETO:	COMPRAVENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA PARA EL PNN OLD PROVIDENCE MCBEAN LAGOON Y SUS ZONAS DE INFLUENCIA ASOCIADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO NECESARIOS PARA DOTAR A LAS FAMILIAS BENEFICIADAS DEL PROGRAMA DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE, FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL PNN OLD PROVIDENCE MCBEAN LAGOON Y SUS ZONAS DE INFLUENCIA
VALOR:	**SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($6.481.900)**
PLAZO:	Hasta 31 de diciembre de 2019

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Santa Marta D.T.C.H., 06/11/2019

Señor
LUIS DAN NEWBALL HOWARD
Nit. 18005696-4
LUIS DAN NEWBALL HOWARD
C.C. N° 18005696
Dirección: Sec Punta Rocisa
Telefono: 5148391 - 5124428
Correo electrónico: dannewball@yahoo.com
Ciudad

REF: Aceptación oferta Invitación Pública No. IPMC-DTCA-160-2019
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 12 de 2019

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada en la plataforma SECOP II, el día 30/10/2019 a las 4:00 p.m., cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, el Contrato de compraventa Nº 12 de 2019, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. **OBJETO:** COMPRAVENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA PARA EL PNN OLD PROVIDENCE MCBEAN LAGOON Y SUS ZONAS DE INFLUENCIA ASOCIADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO NECESARIOS PARA DOTAR A LAS FAMILIAS BENEFICIADAS DEL PROGRAMA DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE, FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL PNN OLD PROVIDENCE MCBEAN LAGOON Y SUS ZONAS DE INFLUENCIA

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES:

2.1. Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
39121700	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Ferretería eléctrica y suministros	suministros-y-accesorios-eléctricos

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES O SERVICIO

Los artículos que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

Ítem	Elemento	Descripción	UM	Cantidad
1	Rollo de cabo de amarre y fondeo poliéster de tres cordones	Color (negro o amarillo), Metro: 350 mts, Ancho: 1/2"	Rollo	1
2	Bultos de cemento	Bulto de 42.5 kg, color gris	Unidad	18
3	Plaicent #8	Medidas (ancho 1,50 mts x 2,44 alto), 8 milímetros de grosor.	Unidad	10
4	Juego de baño	Combo compuesto por sanitario ahorrador de agua, lavamanos de colgar de una (1) llave, grifería y cromados en porcelanatos.	Unidad	1
5	Baldosas para piso metros 15	Material cerámico, antideslizantes, medidas 40x40 cm	Metro	15
6	Baldosa para baño metros 5	Material cerámico, antideslizantes, medidas ancho 25x35 cm alto	Metro	5
7	Parales	Láminas galvanizadas de calibre 26, largo 2,44 mts x 9 cm de ancho	Unidad	15
8	Canales	Láminas galvanizadas de calibre 24, largo 2,44 mts x 9 cm de ancho	Unidad	12
9	Rollo de varillas (malla electro soldada)	Malla electro soldada 1/4"	Rollo	2
10	Galón de pintura blanca de agua	Pintura blanca de agua lavable, tipo (calidad) 1	Galón	2
11	Balde de estuco	Tamaño 30 kl, tipo 1 (interior y exterior)	Unidad	3
12	Plásticos para cielo raso	Materior PVC, Medidas: ancho 25x25, largo 5,95 mts	Unidad	15
13	Pegacor 40 kilos	Bulto de 42.5 kg, color gris o blanco	Bulto	30
14	Bloques #10	Bloque de cemento gris, número 10, medidas: Ancho 9 x 19 alto x 30 largo.	Unidad	80

- El proponente deberá cotizar el valor de cada uno de los ítems establecidos en los cuadros anteriores, el cual debe cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.
- El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos a adquirir así como la instalación y puesta en funcionamiento de la misma.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. **Entregar los elementos** en el área Protegida del PNN Old Providece MacBean Lagoon ubicada en Jones Point, Providence Island Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados y cumpla con las características requeridas.

b. Parques Nacionales Naturales se reserva el derecho de solicitar ante el representante en Colombia de la casa fabricante de los bienes, la verificación de la calidad y originalidad de los productos entregados, para lo cual el contratista asume las responsabilidades, según los casos.

c. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término razonable efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad.

d. Garantizar la calidad de los bienes entregados asegurando que sean originales, nuevos y cumplan con las características ofrecidas y de la mejor calidad.

e. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.

f. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.

g. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.

h. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.

i. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.

j. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.

k. Presentar ante a la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.

l. El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato.

m. **El proponente deberá cumplir con los requisitos previos exigidos dentro de la normatividad del decreto ley 2762 del 1991.articulo 5 y tener vigente la tarjeta del ocre**.

n. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

5. **PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución será Hasta 31 de diciembre de 2019, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

6. **VALOR DEL CONTRATO: SEIS MILLONES CUATROCIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS ($6.481.900),** incluidos impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

7. **FORMA DE PAGO:** PARQUES pagará al CONTRATISTA el 100% del valor del contrato, previo recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato.

 Los recursos de Parques Nacionales Naturales de Colombia se soportan bajo el Programa Desarrollo Local Sostenible financiado por la Unión Europea por donación, por lo que los bienes que se adquieran bajo el presente contrato están destinados para las familias beneficiarias del mismo sector de la zona de influencia del PNN Old Providencen Mcbean Lagoon.

 En todo caso los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

8. **FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de esta contratación se imputara al certificado de disponibilidad presupuestal N°. 87419

9. **SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

10. **CUENTA DEL CONTRATISTA:** Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta Bancaria N°. 674001730 del Banco de Bogotá.

11. **GARANTIAS:** De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la NACION - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, NIT 819.000.759-2, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **a. De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **b. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. Equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **c. Calidad del servicio.** Este amparo debe cubrir la calidad del servicio prestado. Equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

12. **CADUCIDAD:** La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

13. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a titulo de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

14. **MULTAS:** La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción

de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

15. **CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993

16. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

17. **SUPERVISOR:** El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por el Jefe del Área Protegida PNN Old Providence McBean Lagoon o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar a la DTCA de PARQUES sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

18. **MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO:** Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir a la DTCA, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

19. **SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar

la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

20. **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

21. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

22. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

23. **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Santa Marta D.T.C.H..

Cordial Saludo,

(Original firmado)
LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ
Directora Territorial Caribe

Proyectó: NMoreno. Abogada Contratista DTCA-DLS-UE.
Revisó: HMartinez – Coordinado Contratista DTCA-DLS-UE.
LBallesteros. Asesor Contratista DTCA
MCasallas. Coordinadora Administrativa y Financiera DTCA.